# MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

## *Unidad Operativa de Contrataciones*

Fernando de la Mora, 26 de noviembre de 2018

# DICTAMEN

**REF.:** Llamado a Contratación Directa CD ID Nº **351.499 "REFACCION Y REPARACION EN EDIFICIO MUNICIPAL"**

**CON RELACION DE LA REFERENCIA, CABE MENCIONAR LO SIGUIENTE:**

**-QUE,** de conformidad al informe jefe de OBRAS, manifiesta que se ha llegado a la conclusión de la imposibilidad de ejecutar el contrato del llamado de referencia, debido a que se debe modificar las especificaciones técnica totalmente y que surgió otras necesidades más urgente de más relevancia para la ciudadanía en general, y dicho rubro será destinado para el mismo, concluimos que va a ser necesario cancelar por este ejercicio, y para poder modificar dentro de las condiciones y tiempo, a fin de asegurar que los SERVICIOS DE EJECUCION DE OBRAS ofertados efectivamente pueda CUMPLIR la calidad que necesita la institución, por lo tanto es necesario volver a replantear y ampliar las especificaciones técnicas, por lo cual llevaría tiempo, y en este momento termino la necesidad de llevar adelante la ejecución de la obra propuesto, lo cual resulta inejecutable, por la que existe la necesidad de cancelar el llamado a id N° 351.499 "REFACCION Y REPARACION EN EDIFICIO MUNICIPAL", fundamentado en el art. 31 de la ley 2051/03, que expresa "La Convocante podrá cancelar el llamado en el siguiente caso, ya no existe la necesidad de llevar a adelante, la ejecución de la obra, en cuestión, POR los motivos up supra mencionada, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

**- QUE,** conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en su Art. 31 establece: **"las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor .de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todo los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Así mismo la unidad central normativa y técnica (U.C.N.T) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del artículo 83, inciso b, de esta ley; ----------**

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

**Lic. Eligio Acosta**
**Director de UOC**



RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA ESQUINA CAPITÁN MONTIEL – TEL.: RA 500 009 – 500 007 – FAX 507 804 –

**POR TODO LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA:**

**ART. 1º: RECOMIENDA CANCELAR** el llamado a Contratación Directa "REFACCION Y REPARACION EN EDIFICIO MUNICIPAL", por los motivos expuestos en el considerando, de conformidad a lo solicitado y amparado en el art 31º de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".....

Es Mi Dictamen

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

.....
ELIGIO ACOSTA
DIRECTOR DE UOC



RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA ESQUINA CAPITÁN MONTIEL – TEL.: RA 500 009 – 500 007 – FAX 507 804 –